Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014. -

Vistos los autos: "Gillette Argentina S.A. y otros c/ Est. Nac. - PEN - Municipalidad de Gral. Las Heras s/ acción meramente declarativa".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Sin costas en razón de la ausencia de contradictorio. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por **la parte actora**, representada por el **Dr. Miguel A. M. Tesón**, con el patrocinio letrado del **Dr. Eduardo Baistrocchi**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala I.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 3 de Lomas de Zamora.**